



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobacion sociedad frentista calle Mercedes Sosa entre Enrique Santos Discepolos y Astor Piazzola EX-2025-00009869- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Bettina Hofer (SIA), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Mercedes Sosa, entre calles Enrique Santos Discépolo y Astor Piazzola, manzanas 668 y 669, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra mediante Compra directa, de fecha 30 de abril de 2025, a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Ciento Noventa Mil Doscientos (\$190.200,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,6 mts., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$64.668,00), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Mercedes Sosa, entre calles Enrique Santos Discépolo y Astor Piazzola, manzanas 668 y

669, que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS LINEALES	METROS CUADRADOS
Organización Avanzar S.R.L.	12853	25	95
Schilemer Eric (Lell Jesica y Otro)	12852	10	38
Organización Avanzar S.R.L.	12851	10	38
Roth Maria Celia	12850	10	38
Quesada José Luis	12849	10	38
Marquez Esteban y Otros	12848	10	38
Repin Malena Janet y Otro	12847	10	38
Organización Avanzar S.R.L.	12846	25	95
Kappes Brian Matias y Otra	15481	11,58	44
Otamendi Abel Darío y Otra	15482	10	38
Organización Avanzar S.R.L.	12872	10	38
Miraglio Janet Maria	12871	10	38
Fusch Carlos Javier	12870	10	38

Organización Avanzar S.R.L.	12869	10	38
Goette Fabiola Maria y Otro	12868	10	38
Velazquez Nicolás Ricardo y Otra	12867	10	38

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$64.668,00) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 16 de junio de 2025.

Art.3º.- Determínase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

Art.4º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y ambiente, a Dirección de obras públicas, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

